

57	Bonifacio García Hernández	Idem	Huerta.	116	Pablo Sánchez Jiménez	Idem	Idem.
58	Nicasio Gómez López	Idem	Labor.	117	Carlos González Sáez	Idem	Idem.
59	Guillermo Sáez Gutiérrez	Idem	Idem.	118	Isidro Sáez Martín	Idem	Idem.

Avila, 16 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—6.672.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del canal principal (tramo hidroeléctrico), del término municipal de Cimanes del Tejar (León).

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del canal principal (tramo hidroeléctrico), del término municipal de Cimanes del Tejar (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio, para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:

Fincas números 192 y 201 de la relación general al pago de «Guadromal», propiedad de don Daniel García Campelo, Valladolid, 27 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.—6.627.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan Juen, abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda, ramal de Villanueva del Arzobispo, término municipal de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 142-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Jaen», de fecha 8 de julio de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de agosto de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de julio de 1962 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero-Director.—6.803.

RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta de maquinaria, vehículos y restos.

Este Parque celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos el día 8 de febrero en la calle General Varela, número 21, a las once horas.

Los lotes se podrán visitar en el aparcamiento de maquinaria de Fuencaerral (antigua carretera de Hortaleza); el horario será de nueve a trece horas durante los días hábiles comprendidos del 22 de enero al 6 de febrero, admitiéndose la presentación de proposiciones en la Pagaduría del Parque hasta las once horas del día 7 de febrero.

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en el Parque Central y en el lugar donde se encuentran los lotes.

Madrid, 12 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, Jaime Riera.—257.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento de la Academia «J. E. A.» de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Doria Rico, Director de la Academia «J. E. A.», establecida en la calle de Genova, número 14, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en el Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de noviembre, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «J. E. A.» de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959.

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de Gramática General y Crítica Literaria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1962 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotécnica de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En la reunión de Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotécnica de Guadalajara.

Cumplidos los trámites administrativos previos a esta creación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotécnica de Guadalajara.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director Psicotécnico, con el haber anual de 14.000 pesetas; un Médico Psitólogo con el haber anual de 12.000 pesetas, y un Secretario social, con el haber anual de 10.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, cuyos haberes serán percibidos con cargo al «Fondo de Orientación Profesional» de la Caja Única de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de diciembre por la que se deniega autorización para la enajenación directa de un inmueble propiedad de la Institución «Encarnación Maroto Recueros» de Valdepeñas (Ciudad Real), y se ordena la incoación del expediente de venta en pública subasta notarial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación benéfico-docente «Encarnación Maroto Recueros» instituida en Valdepeñas (Ciudad Real), se dirige a este Protectorado en escrito de fecha 9 de noviembre próximo pasado, solicitando autorización para vender directamente a la «Empresa Comercial Albert, S. A.», en la cantidad de 600.000 pesetas, un edificio sito en la calle de Sebastián Bermelo y en la Real de Valdepeñas, propiedad de la Institución;

Resultando que en dicho escrito se hace constar que la renta total del referido inmueble es de 20.707 pesetas, de la que hay que deducir 2.700 pesetas que el inmueble satisface por contribuciones, arbitrios municipales, etc., así como el importe de las constantes reparaciones que es preciso efectuar en el mismo, debido a su deficiente estado de conservación, por lo que la operación que se propone debe estimarse como benéfica para la Fundación, ya que el precio de venta ofrecido, invertido en títulos de la Deuda, producirá una renta de 24.600 pesetas anuales, superior a la que actualmente se obtiene del inmueble;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el imperativo legal de venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, contenido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, aparece reforzado en este caso por el beneficio económico que la operación reportará a la Institución, dada la escasa rentabilidad del inmueble por lo que es evidente la procedencia de autorizar su enajenación;

Considerando que, no obstante, no puede autorizarse la enajenación directa del edificio, ya que de acuerdo con la dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la venta de toda clase de inmuebles fundacionales debe realizarse necesariamente en subasta pública notarial, sistema que en ningún caso puede resultar perjudicial para la Fundación, ya que la Empresa interesada puede acudir como licitante a la subasta, ofreciendo el precio propuesto.

Considerando que, consistentemente, la Junta Provincial de Beneficencia de Ciudad Real, de acuerdo con el Patronato de la Fundación, debe proceder a la incoación del reglamentario expediente especial para la venta en pública subasta notarial del referido inmueble, que estará integrado por los documentos relacionados en el artículo 2.º del citado Real Decreto de 1923, elevándolo una vez concluso y con el informe de la propia Junta a este Departamento a fin de adoptar la resolución que proceda.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Denegar la autorización solicitada por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Encarnación Maroto Recueros», de Valdepeñas (Ciudad Real), para vender directamente una